

Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica que celebran por una parte, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, por conducto del Licenciado Alberto Uribe Camacho, del Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, del Licenciado Carlos Jaramillo Gómez, y de la Lic. Sandra Deyanira Tovar López; en su carácter de Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico y Tesorera Municipal, todos del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL MUNICIPIO"; por otra parte, comparece EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TLAJOMULCO, JALISCO, representado por la Doctora Esperanza Aguillón Robles, en su carácter de Directora de Platel de dicho instituto y a quien para efectos del presente contrato se le denominará como "EL INSTITUTO"; y a quienes actuando conjuntamente, se les denominará las "PARTES", ambas partes manifiestan tener capacidad legal para contratar y obligarse y en forma libre y voluntaria celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas;

DECLARACIONES:

Declara "EL MUNICIPIO":

- I. Que es base de la División Territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado y que se encuentra investido de Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la propia del Estado de Jalisco y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 fracciones VII y XII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento concretar acuerdos con **Instituciones Públicas y/o Privadas** tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes, siempre que no corresponda su realización al Estado.
- III. El Ayuntamiento, en la esfera de sus atribuciones legales, podrá celebrar acuerdos con las autoridades Federales y Estatales, que tiendan a la eficacia de los servicios educativos en los términos del artículo 20 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco.
- IV. Que el Presidente Municipal, el Secretario General, el Síndico y el Tesorero Municipal, están facultados para suscribir el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 fracciones I, V y VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- V. Que tiene su domicilio legal en el Centro Administrativo Tlajomulco, ubicado en la calle Higuera número 70 (setenta) de la cabecera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Declara "EL INSTITUTO":

- I. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio del 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.
- II. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la presentación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario licenciatura y posgrado, en las

La presente hoja forma parte integral del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica que celebran por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; por la otra parte, la persona jurídica denominada Instituto Tecnológico de Tlajomulco, Jalisco.

modalidades escolarizadas, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de la laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2°, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

- III. Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2°, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.
- IV. Que tiene como misión "constituirse en una Institución que ofrece servicios educativos de calidad en la formación integral de profesionistas de nivel licenciatura y posgrado, que contribuya al desarrollo sostenible del país, mediante programas acreditados y procesos certificados con base en estándares de calidad Nacional e Internacional".
- V. Que el artículo 8°, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el Manu el informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.
- VI. Que el **Mtro. Manuel Quintero Quintero**, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la circular 0019/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.
- VII. Que la **DRA. ESPERANZA AGUILLÓN ROBLES**, actualmente desempeña el cargo de Directora del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido el oficio No. 500/2015, de fecha 17 de agosto de 2015, expedido a su favor por el **Mtro. Efrén Tiburcio Rojas Dávila subsecretario de Educación Superior**, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.
- VIII. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- IX. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Km 10 Carr San Miguel Cuyutlán, Mpio. Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con los números telefónicos (33) 37 72 44 26, 37 72 44 27, con Código postal 45640 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México.

Ambas partes declaran:

La presente hoja forma parte integral del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica que celebran por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; por la otra parte, la persona jurídica denominada Instituto Tecnológico de Tlajomulco, Jalisco.

- I. Que se reconocen ampliamente la **personalidad y atribuciones** con que se ostentan.
- II. Que enteradas de la labor que cada una desempeñará, concluyen que tienen intereses y disposiciones comunes, así como el marco normativo adecuado para llevar a cabo la firma de las presentes bases de concertación para implementar, apoyar y desarrollar programas conjuntos para el bien común de ambas instituciones.
- III. Que expuesto lo anterior y esOtando de acuerdo en realizar actividades conjuntas, están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre las **"PARTES"**, para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para las **"PARTES"**, cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES.

Las **"PARTES"** acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que detallan a continuación:

A. Formación y especialización de recursos humanos.

- a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de las **"PARTES"** para desarrollar su servicio social y/o residencias profesionales en sus instalaciones, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional.
- b. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.
- c. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de las **"PARTES"**, así como para terceros.
- d. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

B. Investigaciones conjuntas.

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico - tecnológicas en las áreas de interés para ambas partes.
- b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico - tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

C. Desarrollo tecnológico y académico.

La presente hoja forma parte integral del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica que celebran por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; por la otra parte, la persona jurídica denominada Instituto Tecnológico de Tlajomulco, Jalisco.

- a. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- e. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

D. Intercambio de información.

Las **"PARTES"** acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

E. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de las **"PARTES"** mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

F. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, las **"PARTES"** efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este documento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECIFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las **"PARTES"** celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las **"PARTES"**. Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo (s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.

La presente hoja forma parte integral del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica que celebran por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; por la otra parte, la persona jurídica denominada Instituto Tecnológico de Tlajomulco, Jalisco.

4. Obligaciones a cargo del **"INSTITUTO"**: asignación, de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
5. Obligaciones a cargo de la **"DEPENDENCIA"**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
6. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
7. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
8. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
9. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
10. Lugar donde se desarrollara el proyecto.
11. Vigencia del convenio.
12. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
13. Las demás que acuerden las **"PARTES"**.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para la realización del objeto de este convenio, las **"PARTES"** se comprometen a:

A. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.

B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.

C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las **"PARTES"** designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

1. Por el **"INSTITUTO"**, a la Directora del Instituto Tecnológico de Tlajomulco, Jalisco.
2. Por el **"MUNICIPIO"**, al Titular de la Dirección de Planeación Institucional.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

A. Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por las **"PARTES"** durante la vigencia del presente convenio.

La presente hoja forma parte integral del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica que celebran por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; por la otra parte, la persona jurídica denominada Instituto Tecnológico de Tlajomulco, Jalisco.

B. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.

C. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.

D. Facilitar los canales de comunicación entre las "PARTES" para la realización de las actividades conjuntas.

E. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

Queda entendido que el personal que cada una de la "PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del "EL INSTITUTO", con "EL MUNICIPIO", ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

LAS "PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las "PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las "PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

NOVENA. VIGENCIA.

La presente hoja forma parte integral del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica que celebran por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; por la otra parte, la persona jurídica denominada Instituto Tecnológico de Tlajomulco, Jalisco.

El presente instrumento empezara a surtir sus efectos a partir de la fecha de sus firma por las "PARTES" y tendrá una vigencia del 30 de Septiembre de 2018, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si las "PARTES" así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las "PARTES", por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectará aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las "PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las "PARTES" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las "PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las "PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito las "PARTES" que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

La presente hoja forma parte integral del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica que celebran por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; por la otra parte, la persona jurídica denominada Instituto Tecnológico de Tlajomulco, Jalisco.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las "PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

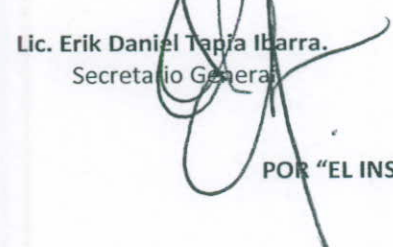
Las "PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

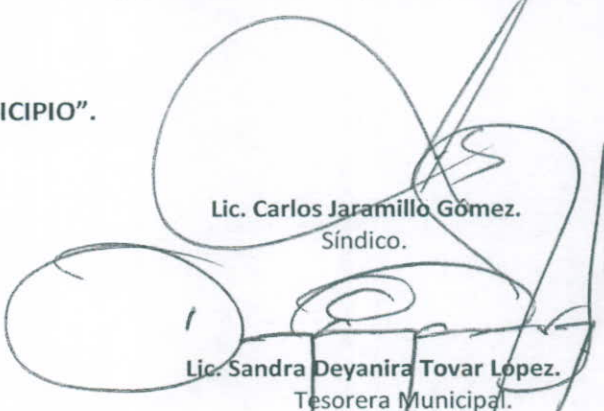
En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las "PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las "PARTES", de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares originales en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a los 01 primero del mes de Octubre de 2015 dos mil quince.

POR "EL MUNICIPIO".

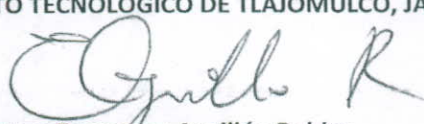

Lic. Alberto Uribe Camacho.
Presidente Municipal.

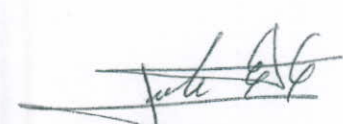

Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra.
Secretario General.


Lic. Carlos Jaramillo Gómez.
Síndico.


Lic. Sandra Deyanira Tovar Lopez.
Tesorera Municipal.

POR "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TLAJOMULCO, JALISCO".


Doctora Esperanza Aguillón Robles.
Directora del Plantel.


Lic. Julián Enrique Cerda Jiménez.
Testigo.


Lic. Fernando Mora Montaño.
Testigo.
Elaboró.

La presente hoja forma parte integral del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica que celebran por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; por la otra parte, la persona jurídica denominada Instituto Tecnológico de Tlajomulco, Jalisco.